



**ACUERDO de 17 de junio de 2009, del Consejo Comarcal, por el que se aprueban las bases que han de regir la convocatoria para la selección de tres plazas de trabajador social, por procedimiento de oposición, vacantes en la plantilla de personal laboral de la comarca de Campo de Borja, incluidas en la oferta de empleo público 2009.**

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR TRES PLAZAS DE TRABAJADOR SOCIAL POR PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA COMARCA DE CAMPO DE BORJA (OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2009)**

*Primera.—Objeto de la convocatoria y características de las plazas.*

1.1.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de oposición libre, de tres plazas de Trabajador Social, previstas en la Plantilla de personal laboral de la comarca de Campo de Borja como laborales fijas e incluidas en la oferta de empleo público de esta Comarca para el presente ejercicio 2009. La retribución de cada puesto será 24.080,50 euros brutos anuales, repartidos en 14 mensualidades. Los contratos que se celebrarán lo será con carácter fijo, con un periodo de prueba de tres meses.

1.2.—Las funciones cuya gestión tendrán encomendadas serán las siguientes:

- a) Gestión de los servicios sociales generales.
  - b) Elaboración y aprobación de los planes y programas correspondientes a sus servicios sociales.
  - c) Gestión de programas de atención integral o sectorial, entre otros los de atención a personas mayores, preservación familiar, cooperación social y voluntariado social.
  - d) Creación, mantenimiento y gestión del Centro Comarcal de Servicios Sociales correspondiente al área básica que le corresponda.
  - e) Mantenimiento y gestión de los centros propios de atención especializada y regulación de las condiciones de acceso a los mismos, en el marco de las condiciones generales fijadas por la Comunidad Autónoma.
  - f) Cobertura de las necesidades sociales básicas en situaciones de emergencia.
  - g) Gestión de las ayudas de urgente necesidad.
  - h) Elaboración y aprobación sus propios planes y catálogos de servicios sociales o demás instrumentos necesarios para la ordenación de su actividad, con sujeción a los criterios establecidos en los instrumentos aprobados por el Gobierno de Aragón.
  - i) Gestión de los conciertos, subvenciones y convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, con sujeción a la normativa aplicable en cada caso.
  - j) Emisión de informe en la tramitación de los procedimientos de autorización, apertura, modificación o cierre de los centros sociales de la comarca.
  - k) Colaboración con la Comunidad Autónoma en el control de las condiciones mínimas que deben reunir los centros y establecimientos de servicios sociales de la comarca
- En general, cualquier otra que se le encomiende propia de su cargo.

*Segunda.—Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

Para ser admitidos en la presente convocatoria los aspirantes deberán de reunir los siguientes requisitos referidos al último día del plazo de presentación de instancias:

- a) Ser español o ciudadano de un país miembro de la Unión Europea. También podrán participar otros extranjeros residentes en España, siempre que en este caso se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite para residir.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de diplomado en Trabajo Social u homologado.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones debiendo de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.
- e) No haber sido despedido laboralmente mediante despido laboral procedente ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- g) Estar en posesión del carné de conducir tipo B1 y disponibilidad para los desplazamientos que requiera el servicio.

2.2 Los requisitos exigidos en la presente base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

*Tercera.—Instancias.*

Las instancias, con arreglo al modelo que se acompaña como anexo I, solicitando tomar parte en esta convocatoria y sus correspondientes pruebas de acceso se presentarán en el



Registro de Entrada de esta Comarca o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las Bases íntegras se publicarán en el «Boletín Oficial de Aragón», en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la comarca.

A la instancia deberán acompañarse los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del aspirante.
- Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la titulación académica requerida.
- Fotocopia compulsada del Permiso de Conducir categoría B-1 o declaración jurada de estar en condiciones de poseerlo el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Justificante acreditativo de haber abonado la cantidad de 12 euros en concepto de derechos de examen en las cuentas que esta Comarca tiene abiertas en las Entidades Ibercaja o Caja de Ahorros de la Inmaculada de Borja

*Cuarta.—Admisión de instancias.*

Terminado el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, composición del Tribunal y lugar, fecha de la celebración de las pruebas concediéndose un plazo de diez días de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para la subsanación de posibles deficiencias por los aspirantes excluidos, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y en el Tablón de Anuncios de la comarca siendo esta publicación determinante para el comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos contra las presentes bases.

En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista de admitidos publicada dentro del mencionado plazo, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Aquellos ejercicios que no puedan realizarse simultáneamente por los aspirantes, se iniciarán por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo que se realice por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes definitivamente excluidos tendrán derecho al reintegro de los derechos de examen cuando así lo soliciten de forma expresa.

*Quinta.—Tribunal calificador*

1º El Tribunal calificador estará integrado por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario

Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser personal de carrera y poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse en la misma área de conocimientos específicos, y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

2º La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

3º El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

4º Constituido el Tribunal, éste resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos

5º El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

6º Los nombres de los miembros del Tribunal se publicarán en el BOPZ, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación. Asimismo deberán abstenerse de formar parte del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7º En el caso de crearlo necesario, el Tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuales carecerán de voz y voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee. Su nombramiento deberá hacerse público juntamente con el tribunal

8º El Tribunal tendrá la categoría que corresponda al grupo funcional al que se asimile la plaza a los efectos de percepción de asistencias por parte de sus miembros.



9º El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas selectivas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad.

10º Los miembros suplentes nombrados para componer el Tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

11º Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

12º Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo Comarcal de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estime oportunos.

13º El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio.

*Sexta.—Ejercicios de la oposición.*

La oposición constará de cuatro ejercicios eliminatorios.

Primer ejercicio: Prueba de aptitud psicotécnica: Estará dirigida a establecer la aptitud psicológica y adecuación al perfil de estos puestos de trabajo. La calificación será de apto o no apto. La calificación de no apto implicará la eliminación del aspirante del proceso selectivo.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas basado en el contenido íntegro del temario que figura en anexo II y III, en un tiempo máximo de 60 minutos. Estos cuestionarios están compuestos por preguntas con cuatro respuestas alternativas siendo una de ellas la correcta.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos. En la calificación de este ejercicio cada respuesta acertada valdrá 0,20 puntos, la respuesta errónea penaliza con -0,07 y en blanco no contabiliza.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito un tema de carácter general extraído al azar entre los temas del anexo II y desarrollo escrito de dos temas extraídos al azar entre los temas incluidos en el anexo III. Este ejercicio deberá ser obligatoriamente leído con posterioridad ante el Tribunal. La realización del ejercicio será pública y se valorará el nivel de conocimientos, la formación general de los aspirantes, la precisión y el rigor en la exposición, la capacidad de síntesis, la claridad y el orden en las ideas.

Duración máxima del ejercicio: tres horas

Puntuación máxima del ejercicio: 10 puntos

Cuarto ejercicio: Consistirá en desarrollar de forma oral, contando con media hora de preparación, un supuesto práctico que planteará el Tribunal relacionado con el contenido de los temas del anexo III. La realización del ejercicio será pública y se valorará la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Puntuación máxima del ejercicio: 10 puntos

Terminada la calificación de la oposición, el Tribunal hará pública, en el tablón de Anuncios de la comarca o en el lugar donde se hayan celebrado las pruebas, la relación de aprobados por orden de puntuación alcanzada.

*Séptima.—Adjudicación y propuesta de nombramiento.*

Las plazas se adjudicarán a los aspirantes que habiendo superado los cuatro ejercicios de la oposición alcance una mayor calificación final. La calificación final de las pruebas selectivas vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en el segundo, tercero y cuarto ejercicio. Esta convocatoria puede quedar desierta si ningún aspirante alcanzase las puntuaciones mínimas exigidas.

*Octava.—Lista de aprobados*

1º Concluida cada una de las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en los lugares de examen, así como en la sede de la comarca, la relación de aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

2º Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal elevará al presidente de la comarca la relación definitiva de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total. Esta relación será hecha pública por el tribunal en el lugar de celebración del último ejercicio y en la sede de la comarca.

3º El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. Cualquier propuesta que contraenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.



*Novena.—Bolsa de trabajo*

1º Con los aspirantes que hayan superado tres ejercicios se formará una bolsa de trabajo, integrada por una lista por el orden de puntuaciones obtenido con la finalidad de proveer con carácter temporal puestos en caso de bajas, ausencias, etc.; del titular por el tiempo que duren éstas.

2º Esta bolsa de trabajo tendrá vigencia por un periodo de dos años desde su creación, siempre que no se haya efectuado nueva convocatoria de una plaza de igual categoría y el aspirante siga reuniendo las condiciones exigidas en la convocatoria.

3º En caso de empate en la puntuación obtenida por varios candidatos, se aplicarán para dirimirlo los criterios establecidos para selección del personal.

La bolsa de trabajo se aprobará mediante Decreto de la Presidencia y se publicará en el tablón de anuncios de la comarca.

4º A medida que se produzcan necesidades de provisión de puestos reservados a trabajador social, se llamará a los solicitantes que figuren en la bolsa de trabajo según el orden de puntuación obtenido.

5º Las normas de funcionamiento de la bolsa son las siguientes:

5.1- Los aspirantes a los que se oferten trabajos temporales o nombramientos interinos deberán manifestar su opción a la mayor brevedad. El plazo de respuesta será en función de la urgencia de cobertura de la plaza, plazo que se fijará en el momento de la llamada y en función de la urgencia de cada caso.

5.2- Sistema de llamamientos. Una vez determinada la bolsa de empleo aplicable a la contratación que se pretende efectuar, el órgano gestor llamará a los aspirantes mediante localización telefónica. Cuando no se consiga dicha comunicación con el interesado, pero hubiera sido atendida la llamada por distinta persona, se aguardará un período mínimo de 30 minutos para que el aspirante responda al llamamiento y manifieste su opción. Transcurrido ese plazo sin que el interesado haya establecido contacto, se procederá al llamamiento del siguiente candidato. En el caso de no conseguirse ningún tipo de comunicación se realizará una segunda llamada, transcurridos al menos 10 minutos y en el supuesto de no lograrse tampoco comunicación se procederá a llamar al siguiente candidato. Los candidatos no localizados por este sistema permanecerán en su correspondiente orden en la bolsa de empleo para siguientes llamamientos. El candidato localizado deberá comunicar el mismo día del llamamiento su aceptación o renuncia a la oferta recibida. En caso de renuncia no justificada, conforme a las situaciones descritas en el siguiente apartado, será excluido de forma definitiva de la bolsa de empleo de la correspondiente provincia, si bien mantendrá su posición en las restantes bolsas.

5.3-Suspensión de llamamientos. Se considerarán en situación de suspensos, no siendo excluidos de las bolsas de empleo y permaneciendo en el mismo orden, los aspirantes que en el momento de producirse el llamamiento rechacen la oferta de contratación por causa justificada. Se consideran causas justificadas de renuncia hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

—Enfermedad (con parte de baja o P10)

—Maternidad, durante el período de embarazo y las dieciséis semanas posteriores al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple.

—Por cuidado de hijo menor de tres años tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa.

—Por causa de violencia de género.

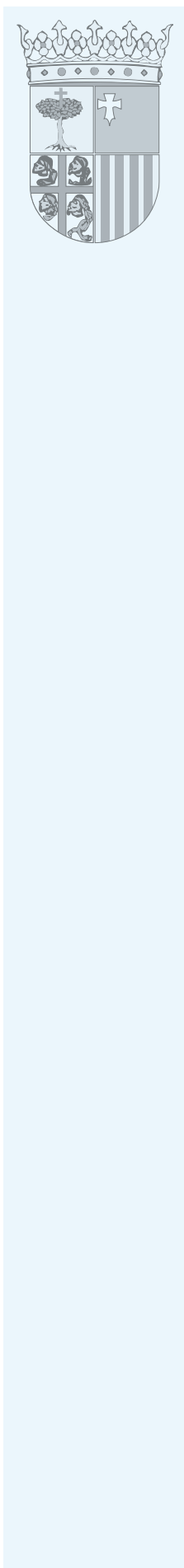
—Por cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, por un plazo máximo de tres años.

—Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento.

—Por ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

Las causas de suspensión de llamamientos deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de los diez días siguientes a aquél en que se produjo el llamamiento. De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente bolsa de empleo. Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento del órgano de gestión correspondiente en el plazo máximo de quince días desde que desapareció dicha causa. Si la comunicación se efectúa con posterioridad a dicho plazo, la incorporación se producirá en el último lugar de la correspondiente bolsa de empleo.

Las personas afectadas por discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 que figuren en la bolsa de empleo tendrán la posibilidad de ser llamadas con independencia de la posición que ocupen en la correspondiente lista, en aplicación de los criterios de incorporación a la función pública de las personas con discapacidad que prevé el artículo 59 del Esta-



tuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril. De acuerdo con ello, un 5 por 100 de los llamamientos de la correspondiente categoría profesional habrá de efectuarse con carácter preferente a los candidatos que figuren en este turno específico, con independencia de la posición inicial ocupada por los mismos en la correspondiente bolsa de empleo.

5.4-. Al cesar el candidato, por terminación de la contratación temporal celebrada, se incorporará de nuevo en el último lugar de la bolsa de trabajo de la comarca y categoría con cargo a la cual hubiese sido seleccionado. En el supuesto de no haber estado en activo un mínimo de tres meses, o de noventa días si se trata de contrato a tiempo parcial, pasará al mismo lugar que ocupaba en la bolsa correspondiente en el momento de ser seleccionado. Dicho periodo de tres meses o noventa días se referirá a cada una de las posibles contrataciones efectuadas, no acumulándose la duración de diferentes contrataciones.

*Décima.—Nombramiento, presentación de documentos y contratación.*

La lista de aprobados se hará pública y en el plazo de veinte días desde dicha publicación por parte de los aspirantes propuestos se realizará la prestación de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- a) DNI.
- b) Certificado médico.
- b) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad para el desempeño de las funciones.
- c) Fotocopia compulsada del título académico exigido.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente procederá a la formalización del contrato correspondiente. Transcurrido el período de prueba de tres meses fijado en la presente convocatoria, los aspirantes que lo superen satisfactoriamente adquirirán la condición de personal laboral fijo.

*Undécima.—Legislación aplicable.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejo Comarcal, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

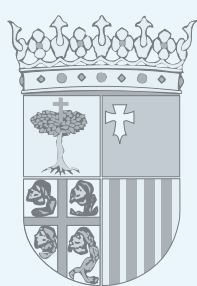
Borja, 17 de junio de 2009.—El Presidente, Sergio Pérez Pueyo.

ANEXO I  
Solicitud

D... mayor de edad, con residencia en..., calle... nº... teléfono... provisto de Documento Nacional de Identidad nº... Enterado de la convocatoria para cubrir tres vacantes de Trabajador Social en la comarca de Campo de Borja, según convocatoria aparecida en el Boletín Oficial de la Provincia nº... de fecha..., reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria y aportando los justificantes de los méritos alegados, solicita tomar parte en la oposición de referencia. Lugar, fecha y firma

ANEXO II  
Temas generales

- 1.—La constitución española de 1978 Estructura y principios generales. Características y estructura, Derechos fundamentales y libertades públicas enumeración garantías y suspensión. Otros derechos y deberes de los ciudadanos.
- 2.—La Unión Europea y sus fases Instituciones comunitarias Ordenamiento interno. Políticas Comunitarias.
- 3.—La Administración Local, Análisis de su organización y principios reguladores. La Provincia Estructura y competencias. El Municipio, Organización y funciones.
- 4.—El Gobierno. La Administración central del estado y la periferia.



5.—Organización territorial del estado. Las Comunidades Autónomas, su organización y competencias. Los Estados de Autonomía.

6.—El Estatuto de Autonomía de Aragón. El Presidente y el Gobierno de Aragón. Las Cortes. El Justicia de Aragón.

7.—El personal de Administración Pública. Funcionarios y Personal laboral, Personal al servicio de las Entidades Locales.

8.—Las fuentes del Derecho Local. Regulación Básica. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre régimen local. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. Reglamento Orgánico. Los Bandos.

9.—El Municipio: concepto y elementos.

10.—Estructura de la Administración Local órganos necesarios y complementarios. Competencias del Municipio. Organización de la Provincia. La Ley de Administración Local de Aragón Ley 799, de 9 de abril.

11.—Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas.

12.—El Presupuesto General de las Entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación. La prórroga del Presupuesto.

13.—La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los gastos de carácter plurianual. Los gastos con financiación afectada.

14.—Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas

15.—La Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. El Procedimiento administrativo naturaleza y fines. Fases, Cómputo de plazos, la audiencia al interesado. Posición jurídica del administrado en sus relaciones con la administración. Las situaciones jurídicas del administrado.

16.—El acto administrativo. Elementos Notificación del acto administrativo. La ejecución de los actos administrativos.

17.—Comarca. Órganos y funciones. Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón

18.—Ley 18/2001, de 19 de noviembre, de la creación de la comarca de Campo de Borja. Decreto de 19 de marzo de 2002, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la comarca de Campo de Borja. Decreto 4/2005, de 11 de enero, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas.

### ANEXOS III

#### Temas específicos

1.—Servicios Sociales. Concepto, evolución histórica y planteamiento actual.

2.—Trabajo Social como profesión. Su origen y factores que influyen en su evolución.

3.—El Trabajo Social en España. Proceso histórico. Etapas y características. Situación actual.

4.—La política social de la Comunidad Europea.

5.—La Acción Social en Aragón: La Ley de Ordenación de la Acción Social Principios contenidos y aspectos más relevantes.

6.—La atención primaria. Los Servicios Sociales Generales y los Servicios Sociales Específicos.

7.—El sistema público de Servicios Sociales. Referencias conceptuales, prestaciones y equipamientos. Niveles de atención

8.—Plan Concertado de Prestaciones Básicas de los servicios sociales. Fundamentos. Oferta de prestaciones. Cooperación entre administraciones.

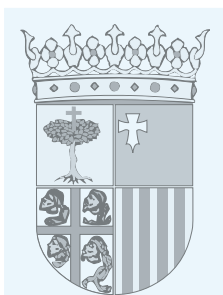
9.—El Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

10.—Estructura. Organización y funcionamiento de los Servicios Sociales de Base.

11.—Los Equipos de trabajo en los Centros Comarcales de Servicios Sociales perfiles profesionales y funciones.

12.—La planificación social Perspectivas, fases metodología e instrumentos, criterios de aplicación en el trabajo social.

13.—Metodología y técnicas de Intervención Social. Niveles de intervención desde el Trabajo Social. La deontología en trabajo social.



- 14.—Instrumentos para la recogida de datos en el proceso de investigación los documentos, la observación, la encuesta la entrevista el cuestionario, las escalas de actitudes y opinión. Conceptos y tipos y aplicación en el Trabajo Social.
- 15.—Diagnóstico, estudio y seguimiento de casos.
- 16.—Objetivos, metas e indicadores e instrumentos en la evaluación
- 17.—La evaluación en los servicios sociales métodos e instrumentos de evaluación.
- 18.—Investigación social proceso y finalidades-
- 19.—La prestación básica de información y orientación, necesidades que satisface, contenidos, recursos para su efectividad. El papel del Trabajador Social.
- 20.—La acogida en Servicios Sociales y habilidades de comunicación en la relación de ayuda.
- 21.—La animación comunitaria desde los Servicios Sociales. La animación comunitaria en el medio rural. Trabajo social y animación comunitaria.
- 22.—La prevención de la marginación e inserción social como prestación básica de los Servicios Sociales comunitarios. Necesidades que satisface, contenidos. El papel del Trabajador Social.
- 23.—Salud y Servicios Sociales relación entre los Servicios Sociales Comunitarios y la atención primaria de salud. La coordinación socio-sanitaria planteamiento y perspectivas.
- 24.—Prestaciones económicas en la Acción Social. Prestaciones individuales y familiares.
- 25.—Rentas mínimas de inserción Especial referencia al Ingreso Aragonés de Inserción (I.A.I.).
- 26.—El voluntariado y los Servicios Sociales. La colaboración con entidades de voluntarios Ley 6/96, de 15 de enero.
- 27.—Programa de alojamiento alternativo, líneas generales, Ámbito de actuación.
- 28.—Programas de cooperación social y fomento de la solidaridad contenido.
- 29.—Programas de Apoyo a la unidad de convivencia contenido, funciones y organización.
- 30.—Familias multiproblemáticas Intervención desde los Servicios Sociales.
- 31.—Los Servicios Sociales para la infancia, la intervención desde los servicios sociales comunitarios. Los Servicios Sociales especializados.
- 32.—la protección de menores. la reforma de menores. Regímenes jurídicos. Medidas de actuación.
- 33.—La Ley de la infancia y la Adolescencia en Aragón.
- 34.—Malos tratos a la infancia. Los abusos sexuales.
- 35.—Intervención social con personas mayores. Definición, niveles características, fases áreas de intervención. Objetivos y metodología.
- 36.—Teorías sobre la vejez, análisis psico-social de la situación actual de las personas mayores. La intervención desde los servicios sociales comunitarios.
- 37.—Los servicios de atención a las personas mayores. Especial referencia a los programas de atención domiciliaria, concepto funciones y organización.
- 38.—Los Hogares o centros de relación social para personas mayores- conceptos, objetivos, Participación de los usuarios. Programa de actividades.
- 39.—El maltrato a las personas mayores y su regulación en la legislación española..
- 40.—Los cuidados formales e informales en personas dependientes. Especial referencia a los cuidadores informales. Grupos y programas de apoyo. Características de los grupos de autoayuda. Papel de las asociaciones de cuidadores y familiares.
- 41.—Los Servicios Sociales para personas con discapacidad. La intervención desde los Servicios Sociales.
- 42.—La incapacidad las instituciones tutelares. Los internamientos involuntarios.
- 43.—Centros de día Definición objetivos y características básicas. Usuarios Metodología de trabajo y coordinación del trabajador social con el resto de profesionales.
- 44.—Los Servicios Sociales para la mujer. La intervención desde los Servicios Sociales Comunitarios. Los servicios Sociales especializados.
- 45.—La violencia de género. Papel de los Servicios Sociales Comunitarios en atención a las mujeres víctimas de violencia.
- 46.—El fenómenos de la inmigración en España. La Ley de extranjería. Programas de actuación en materia de minorías étnicas y extranjería.
- 47.—Drogadicción y servicios sociales. Programas de prevención del consumo de alcohol y tabaco. El papel del trabajador social.
- 48.—Muerte y relación de ayuda Enfermedades terminales y otros casos. El proceso de duelo.
- 49.—Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Especial referencia a Aragón